

2.1-4.16

RESOLUCIÓN RECTORAL No. **1369** DE 2026
(**21 OCT 2026**)

Por la cual se establece el cómputo de términos e inhábiles dentro del cronograma del proceso de Convocatoria Pública No. 020 de 2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 105 de 1993, el Acuerdo Superior No. 064 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad del Cauca, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, goza de autonomía universitaria, facultad que le permite autorregularse, expedir sus propios estatutos, adoptar sus regímenes contractuales y administrativos, y designar sus autoridades para el cumplimiento de su misión y visión institucional.

Que el artículo 4 del Acuerdo Superior No. 105 de 1993 (Estatuto General de la Universidad del Cauca) consagra el principio de autonomía, reconociendo la competencia de sus autoridades para el desarrollo de sus funciones en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el ordenamiento jurídico vigente.

Que el Consejo Superior, mediante el Acuerdo Superior No. 064 de 2008, expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca, estableciendo los principios de transparencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, igualdad y publicidad que rigen la actividad contractual del Alma Máter.

Que el Capítulo IV del mencionado Estatuto regula la contratación mediante el procedimiento de oferta o convocatoria pública, disponiendo en su artículo 42 las reglas aplicables para los procesos cuya cuantía supere los cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Que, si bien el Estatuto de Contratación no fija un término rígido para el desarrollo de cada etapa de la oferta pública, corresponde a la entidad fijar plazos razonables y objetivos en los pliegos de condiciones y sus cronogramas, garantizando la selección objetiva y la participación en condiciones de igualdad de todos los interesados.

Que la Universidad adelanta las actuaciones dentro de la Convocatoria Pública No. 020 de 2026, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA"

COMPLEMENTARIA EN LA SEDE SANTANDER DE QUILICHAO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA”.

Que dada la trascendencia, complejidad técnica y necesidad institucional de ejecutar oportunamente las obras objeto de la citada convocatoria, resulta imprescindible imprimir la máxima celeridad al proceso, habilitando de manera expresa para el cómputo del cronograma los días sábados, domingos y festivos como días hábiles para todos los efectos del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Para los efectos de la Convocatoria Pública No. 020 de 2026, cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN LA SEDE SANTANDER DE QUILICHAO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA”, se declaran y fijan como días hábiles todos los días calendario del período comprendido entre el 19 de octubre y el 5 de noviembre de 2026, incluyendo expresamente los sábados, domingos y festivos, en caso de que se expidan notas importantes que amplíen el cronograma de la convocatoria, los días calendario comprendidos en dichas modificaciones se entenderán igualmente días hábiles.

PARÁGRAFO PRIMERO: En consecuencia, los términos, plazos y cronograma fijados para la presentación de observaciones, subsanación de requisitos, entrega de ofertas, evaluación, y demás actuaciones del presente proceso, vencerán o correrán de manera continua e ininterrumpida durante los días señalados, inclusive si corresponden a sábado, domingo o día festivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia y debido proceso (Artículo 209 de la C.P. y Ley 1437 de 2011), los canales institucionales de atención, del Correo Electrónico: permanecerán habilitados de manera continua en el horario de: 08:00 a.m. a 05:00 p.m. durante los días habilitados.

PARÁGRAFO TERCERO: La presente habilitación se fundamenta en el artículo 209 de la Constitución Política, y en el régimen especial de organización de la jornada, del servicio de la Entidad expedido mediante Resolución R-859 de 2021 que faculta la jornada, y el horario indicado en el pliego de condiciones, ateniendo a la urgencia y necesidad del servicio para la adjudicación del objeto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de la habilitación dispuesta en el artículo anterior, las fechas y horas límites contempladas en el cronograma para la presentación de observaciones al pliego de condiciones, expedición de notas importantes, recepción de



Universidad
del Cauca

Rectoría

2.1-4.16

Continuación Resolución Rectoral No. **1369** de 2026

propuestas, subsanaciones, evaluaciones y demás actuaciones propias del procedimiento contractual, podrán fijarse y vencer en dichos días.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo en la plataforma institucional y comunicarlo a la Vicerrectoría Administrativa para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

21 OCT 2026

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

DEIBAR RENE HURTADO HERRERA
Rector

Proyectó: María Alejandra Valencia – Abogada contratista Vicerrectoría Administrativa *Manf.*
Revisó: Lady Cristina Paz – Abogada contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Jorge Adrián Muñoz Velasco – Vicerrector Administrativo *AMV*
Revisó: Pablo Zambrano Simmonds – Jefe Oficina Asesora Jurídica *PZS*

**Acreditada en
ALTA CALIDAD**

*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 No 4-70, Sector Histórico, segundo piso
Popayán-Cauca- Colombia
Teléfono: 602 8209900 extensiones 1100, 1102, ó 1250
rectoria@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co

